

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1631/16

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.-

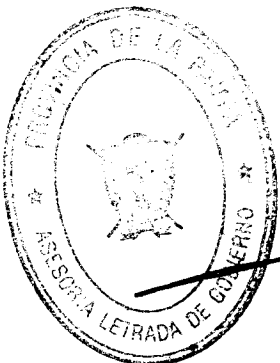
EXTRACTO: S/ ENTREGA DEL ÁREA RINCONADA -PUERTO MORALES A PAMPETROL S.A.P.E.M. (LEY 2888).-

DICTAMEN ALG N° 15/16.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano consultivo para que se ejerza el control de legalidad del proyecto de decreto por el que se propicia ceder a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. la tenencia del Área RINCONADA – PUESTO MORALES, ubicada en la Localidad de 25 de Mayo, de esta provincia, obrante a fs. 25/27.

Al respecto, la justificación normativa de la medida que se proyecta es la Ley N° 2.888 recientemente sancionada por la Legislatura Provincial, que declaró de interés estratégico para el desarrollo de la política hidrocarburífera provincial (artículo 7º, Ley N° 2.225, y artículos 2, 3 y 4, Ley N° 2.675) el área “Rinconada-Puesto Morales”, y facultó al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos, o mediante contratos de obras y servicios de exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos en dicha área (arts. 1º y 2º), como así a establecer plazo y condiciones de otorgamiento de conformidad con las Leyes Provinciales N° 2.225 y N° 2.675 (art. 3º).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1631/16

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.-

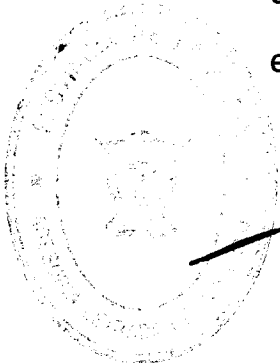
EXTRACTO: S/ ENTREGA DEL ÁREA RINCONADA -PUERTO MORALES A PAMPETROL S.A.P.E.M. (LEY 2888).-

DICTAMEN ALG N° 15/16.-

Atendiendo a que el área hidrocarburífera en mención se encontraba en concesión de explotación hasta el 22 de enero de 2016 y a partir de esa fecha la misma se halla en poder del Estado Provincial -por reversión-, la medida se justifica plenamente en virtud a que ante el mandato legal antes señalado, se posibilitará -hasta tanto se suscriba el contrato correspondiente- a PAMPETROL S.A.P.E.M. el análisis de la información técnica a fin de que comience a evaluar las distintas alternativas de operación (art. 2º), como así a los fines de un mejor resguardo de las instalaciones ubicadas en el área -tal como lo mencionan sus considerandos-.

También, el artículo 2º del proyecto establece en forma pormenorizada los recaudos que deberá tomar el Estado Provincial, por medio de la Autoridad de Aplicación, al formalizar la cesión en tenencia, con lo cual, se encuentran cubiertos los distintos aspectos que involucra la medida.

Por todo lo expuesto y habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, una vez efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deberán respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), podrán elevarse las presentes actuaciones por ante el Señor Gobernador para



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

A.L.G.
43
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1631/16

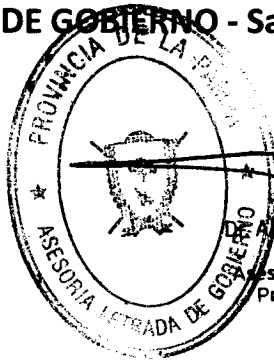
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.-

EXTRACTO: S/ ENTREGA DEL ÁREA RINCONADA -PUESTO MORALES A
PAMPETROL S.A.P.E.M. (LEY 2888).-

DICTAMEN ALG N° 15/16.-

que proceda a la suscripción y eventual perfeccionamiento del acto, lo
que así dejo formalmente recomendado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 FNF 2016


Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa